

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD CÁDIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y con la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: AUTORIDAD PORTUARIA BAHÍA DE CÁDIZ

Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA, 17 - 11006 CÁDIZ

Emplazamiento de la instalación: AVDA. CORTES DE CÁDIZ, AVDA. HUELVA, CALLE SAN SEVERIANO

Términos municipales afectados: CÁDIZ

Finalidad de la instalación: Completar anillo de 66 kV para aumentar la potencia eléctrica en la ciudad de Cádiz.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Se proyecta completar anillo de 66 kV entre SET CT Cádiz Térmica, SET Las Cortes y SET Obispo, para lo que se contemplan las siguientes actuaciones:

- La línea de 28 kV existente entre SET CT Cádiz Térmica con SET Las Cortes, pasará a 66 kV y requerirá la reconfiguración de su conexión en SET Las Cortes.
- La línea de 28 kV existente entre la SET CT Cádiz Térmica con SET Obispo, se retranqueará a cámara de empalme a ejecutar en terrenos contiguos a SET Obispo, y desde allí será prolongada mediante nuevo tendido subterráneo que conectará con Set Las Cortes. Toda la línea pasará a 66 kV.

El nuevo tendido correspondiente a la prolongación recorrerá las calles Avenida de las Cortes de Cádiz, Avenida de Huelva y Calle San Severiano.

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	Apoyos
1	PROLONGACIÓN LÍNEA LEBÓN	SET OBISPO	SET LAS CORTES	Subterránea	66	0,862	HEPR-ZI 36'66 KV 3x(1x240) mm ² Cu + H75	N/A

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

REFERENCIA: AT-1396-9/19

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todos-documentos.html>

04/02/2019. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. N° 10.025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como de industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográficos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial o provisional.

En Medina Sidonia, a 22/01/2019. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel F. Macías Herrera.

N° 4.459

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS EDICTO

Habiéndose admitido a trámite en este Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de Enero de 2019, el Proyecto de Actuación para la implantación de centro de manipulación de productos hortofrutícolas ecológicos, en

Paraje "El Jardinillo", ctra. A-2225, PK 8,500 en este término municipal, presentado a instancia de EL CORTIJO BIO, S.L., en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 43 de la LOUA, el mismo se expone a información pública durante veinte días. Durante dicho plazo podrán ser examinados en las dependencias de Secretaría y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Benalup-Casas Viejas, 23 de Enero de 2019. LA ALCALDESA. Fdo.: Amalia Romero Benítez.

N° 5.609

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019 el expediente de cambio de finalidad de inversiones y modificación de créditos nº 3/2019 del Presupuesto Municipal para 2019, se expone al público el expediente, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Villamartín, a 1/2/19. El Alcalde, Fdo. Juan Luis Morales Gallardo.

N° 8.841

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la 3ª MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Alcalá de los Gazules, a 5/2/19. Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

N° 8.931

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución definida por el Plan de Sectorización SUNS-R-2.

Por Decreto de Alcaldía número 2018-7769 de fecha 11 de noviembre de 2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de modificación de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del SUNS R2 del término Municipal de Rota, promovido por la propia Junta de Compensación, lo que se hace público para su general conocimiento.

El texto aprobado de la modificación al no haberse modificado su contenido durante su tramitación fue el publicado en el anuncio número 45.788 del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día 23 de junio de 2017.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente a su derecho.

Rota, a 25 de enero de 2019.- José Antonio Cutilla Gutiérrez. Firmado. 28/01/2019. El Alcalde-Presidente, José Javier Ruiz Arana. Firmado.

N° 8.951

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE ALQUILER, (AUTO-TAXIS) ARTÍCULO 9.- REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES Y CONDUCTORAS.

1. Las personas que hayan que conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- b) Disponer del certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad (de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de éste artículo).
- c) Figurar dado de alta y corriente de pago en el régimen correspondiente de la seguridad social.

2. El certificado de aptitud al que se refiere el apartado 1 letra b), será expedido por el Ayuntamiento o ente que ejerza sus funciones en esta materia, tras la realización de las pruebas correspondientes para acreditar:

a) Que conoce suficientemente el Municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuertos, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino así como la Red de Carreteras en la Comunidad Autónoma.

b) Que conoce el contenido de las Ordenanzas Municipales y tarifas vigentes aplicables a cada servicio así como el contenido del Real Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

c) Que cumple cualesquiera otros requisitos que puedan resultar de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

3. El procedimiento para la obtención del certificado de aptitud quedará regulado de la siguiente manera:

1. Convocatoria.

Con carácter general se realizará una convocatoria cada tres meses, pudiéndose abrir una nueva convocatoria antes de ese plazo, en el caso de que haya una lista de espera que supere el número de 20 aspirantes o interesados.

Las convocatorias para la obtención del certificado de aptitud, se realizarán mediante resolución de Alcaldía.

2. Requisitos de los aspirantes.

Las personas que estén interesados en la obtención del certificado de aptitud para el ejercicio de la profesión de conductor/a de vehículos de auto-taxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad legal de jubilación.
- Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- Carecer de antecedentes penales referidos a delitos de agresión sexual.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del certificado de aptitud para el ejercicio profesional, una vez haya superado las pruebas de aptitud.

3. Solicitudes.

Los interesados presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de impreso normalizado de solicitud, acompañada de la documentación exigida en el mismo y el cual estará disponible en el Ayuntamiento de San Roque, Edificio Casa Consistorial, alcaldías de barrio y página web municipal.

La presentación de las mismas se efectuará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y por un plazo de 10 días hábiles.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que a continuación se detalla:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción.
- Original o copia compulsada del certificado de antecedentes penales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en la que figure la lista de los admitidos y excluidos, concediendo un plazo de subsanación de 5 días hábiles. En dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la aptitud.

4. Prueba de aptitud.

El examen para la obtención del certificado de aptitud constará de un total de 30 preguntas tipo test con respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta. Todas ellas enfocadas para la acreditación de que:

- Se conoce suficientemente el municipio de San Roque, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales y centros médicos, hoteles, estaciones ferroviarias, de autobuses... y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la Red de Carreteras de Andalucía.

- Se conoce el contenido del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte de Viajeros en Automóviles: Ligeros de Alquiler. (Auto-taxis).

- Se conoce el contenido del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se regula el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

- Tarifas urbanas e interurbanas vigentes.

- Conocimiento de los derechos y deberes de los usuarios, así como de la tramitación de quejas y reclamaciones.

5. Tribunal calificador.

1. El tribunal para la calificación de la prueba de aptitud será nombrado por el Sr. Alcalde y estará compuesto por un presidente y 3 vocales, asumiendo las funciones de secretaría, la Secretaría General o persona en quien delegue.

2. Una vez valoradas las pruebas, se expondrá en el Tablón de Edictos el listado con las calificaciones obtenidas.

Se considerarán aptos todos los participantes que hayan conseguido un mínimo de 15 aciertos.

5. Expedición del certificado de aptitud.

1. El certificado de aptitud será expedido una vez superada la prueba selectiva y tendrá una vigencia de 5 años.

2. El certificado de aptitud podrá perder su vigencia por incumplimiento sobrevenido de algún/os de los requisitos establecidos para su obtención y/o por no ejercer la actividad o profesión en un plazo de 1 año ininterrumpido.

7. Expedición del Permiso Municipal del Conductor.

Una vez obtenido el certificado de aptitud, será necesario la solicitud de expedición del PMC aportando la siguiente documentación:

- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que dificulte o imposibilite el normal ejercicio de la profesión.

- Contrato de trabajo como conductor asalariado.

- Resolución de alta en la Seguridad Social por cuenta ajena o autónomo colaborador.

- 2 fotografías tamaño carné actualizada.

El PMC tendrá una caducidad de 5 años una vez expedido. Para la renovación del mismo, no será necesario obtener el certificado de aptitud.

Durante los periodos de tiempo en los que un conductor este sin ejercer la profesión, el PMC deberá permanecer en las dependencias municipales encargada de su expedición. Una vez retornada la actividad, se le hará entrega nuevamente del PMC al titular del mismo.

ARTÍCULO 18.-

Cada licencia estará adscrita a un único vehículo específico.

Con carácter general los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluidos el conductor o conductora, salvo en aquellos municipios que sean costeros, o que tengan núcleo de población dispersos u otras circunstancias similares en cuyo caso el vehículo destinado al servicio de taxi podrá contar con una capacidad máxima de nueve plazas incluidas la del conductor o conductora siempre que la autorice la consejería competente en la materia. No obstante en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en sillas de ruedas, se admitirá una capacidad de cinco plazas más una, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde una persona usuaria de silla de ruedas. En ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de seis personas, incluidos el conductor o conductora y la persona usuaria de silla de ruedas.

Los vehículos adscritos a una licencia de servicio de taxi no podrán rebasar, en el momento de otorgamiento inicial de la licencia, la edad máxima de dos años. La modificación de las características de un vehículo precisará autorización del órgano otorgante de la licencia, el cual las hará constar en la misma.

En ningún caso podrán modificarse las características de los vehículos para aumentar su capacidad prevista en la licencia, sin autorización del órgano competente.

Se establece un plazo máximo para la instalación obligatoria de taxímetro cuya fecha expira en Marzo del año 2014. Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán ir provistos del correspondiente taxímetro de forma que resulte visible para el viajero o viajera la lectura del precio del transporte, debiendo estar iluminado cuando se encuentre en funcionamiento. El taxímetro debe ir conectado al módulo exterior tarifario. Los taxímetros serán precintados después de su verificación, y la rotura de cualquier precinto conlleva la obligatoriedad de un nuevo precintado por taller autorizado, y la presentación del vehículo a verificación después de la reparación.

El vehículo adscrito a la licencia municipal que faculta para la prestación del Servicio al Público que se regula en este Reglamento, podrán estar en poder del titular en cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.

El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o reglamento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente durante el tiempo de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, debiendo poder dicho aparato, después de resuelto el incidente, volver a funcionar sin necesidad de proceder a bajar de nuevo la bandera.

ARTÍCULO 22.-

Al acto de revisión deberán acudir personalmente los titulares de las licencias, acompañadas en su caso, por sus conductores dependientes que figuren inscritos y provistos de la siguiente documentación:

1. Permiso de Circulación, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
2. Ficha Técnica expedida por la Delegación de Industria
3. Licencia Municipal.

4. Permiso de conducir de la clase B, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente

5. Tarjeta actualizada de haber fumigado el vehículo.

6. Permiso Municipal de Conducir de autotaxis. (PMC)

7. Póliza de la Entidad aseguradora acompañada del comprobante de actualización del pago.

8. Boletín de cotización o certificado acreditativo de que el personal asalariado está dado de alta en la Seguridad Social de un modo permanente y continuado

9. Contraseñas de Servicios Reglamentarios.

10. La documentación que se detalla en el artículo 41.

11. Tarjeta de transporte en vigor.

12. Cartel en el parabrisas delantero con las palabras "Libre y Ocupado".

ARTÍCULO 27.-

Los vehículos auto taxis estarán uniformemente pintados de color blanco tipo "B119" (UNE 45103).

En ambas puertas delanteras llevarán el escudo con dos líneas rojas por detrás del mismo de 19 cm de largo y el nombre de la ciudad, así como el número de Licencia Municipal en un círculo de color rojo (en el lado del conductor se colocará en el lateral inferior izquierdo y en el del copiloto en el lateral inferior derecho), y los caracteres de las letras y cifras serán de 3 cm de alto por 3 cm de ancho.

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla de personal:

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Importe
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	1.472.113,77
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.436.124,93
3	Gastos Financieros	14.110,00
4	Transferencias Corrientes	53.689,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales	453.613,47
7	Transferencias de Capital	
	C) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	5.000,00
9	Pasivo Financiero	81.083,14
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.515.734,31

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Importe
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	994.751,37
2	Impuestos Indirectos	336.784,75
3	Tasas y Otros Ingresos	811.879,57
4	Transferencias Corrientes	1.165.696,00
5	Ingresos Patrimoniales	128.638,62
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales	72.954,00
7	Transferencias de Capital	
	C) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	5.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.515.734,31

Anexo de Personal

Presupuesto General 2019

PLANTILLA DE PERSONAL

ANEXO DE PERSONAL

Resumen general

A) FUNCIONARIOS

Denominación puesto	Nº	Subgrupo Asimilado	Nivel	Sueldo	Trienios	Retribuciones Básicas	Otras Retribuciones	Seguridad Social a cargo Entidad	Coste Total
Habilitados Nacionales (Secretario-interventor)	1	A1	26	15.615,63	2.402,81	18.018,44	33.763,73	12.151,56	63.933,73
Administrativo (Jefe Grupo Intervención)	1	C1	19	10.516,83	3.786,12	14.302,95	25.131,01	10.591,80	50.025,76
Auxiliar Administrativo (Jefe Grupo Secretaria General) (Vacante)	1	C2	16	8.914,22	3.195,25	12.109,47	19.173,91	8.566,56	39.849,94
Jefe Policía Local	1	C1	19	10.516,83	3.067,99	13.584,82	23.806,80	11.463,48	48.855,10
Policías Locales	6	C1	19	63.100,97	13.710,95	76.811,92	127.072,12	62.641,20	266.525,24
Total.....	10			108.664,48	26.163,12	134.827,60	228.947,57	105.414,60	469.189,77

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto	Nº	Subgrupo Asimilado	Nivel	Sueldo	Trienios	Retribuciones básicas	Otras Retribuciones	Seguridad Social a cargo Entidad	Coste total
Auxiliar Administrativo (Censos y Padrones)	1	C2	16	8.914,22	2.833,67	11.747,89	20.584,64	10.365,72	42.798,25
Auxiliar Administrativo (Registro)	1	C2	16	8.914,22	2.883,53	11.797,75	20.273,30	9.872,76	41.943,81
Auxiliar Administrativo (Alcaldía) (Vacante)	1	C2	16	8.914,22	2.396,91	11.311,13	19.654,79	9.907,44	40.873,36
Oficial Electricista (Vacante)	1	C2	16	8.914,22	1.990,54	10.904,76	12.942,73	8.477,28	32.324,77
Auxiliar Administrativo	1	C2	16	8.914,22	2.119,00	11.033,22	19.204,75	9.294,00	39.531,97
Encargado Obras (Vacante)	1	C2	16	4.244,75	0	4.244,75	10.524,53	5.545,64	20.314,92
Total.....	6			48.815,85	12.223,65	61.039,50	103.284,74	53.462,84	217.787,08

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación puesto	Nº	Subgrupo Asimilado	Nivel	Sueldo	Trienios	Retribuciones básicas	Otras Retribuciones	Seguridad Social a cargo Entidad	Coste Total
Arquitecto Superior	1	A2	23	11.640,87	738,39	12.379,26	5.992,56	5.883,96	24.255,78
Peón Servicios Múltiples Vías Públicas	4	AGRUP.	12	32.677,82	3.690,21	36.368,03	48.538,90	31.716,00	116.622,93
Peón Parque y Jardines	3	AGRUP.	12	24.508,37	2.460,86	26.969,23	25.519,22	19.794,36	72.282,81
Oficial Albañil	1	C2	16	8.914,22	798,89	9.713,11	14.566,60	9.104,88	33.384,59
Agente Vigilancia	1	C2	16	8.876,90	1.147,35	10.024,25	11.044,76	7.223,52	28.292,53
Técnico Gestión	1	A2	20	13.731,49	2.238,36	15.969,85	10.011,42	7.882,32	33.863,59
Socorristas	3	C2	16	4.457,11	0	4.457,11	3.767,15	2.703,96	10.928,22
Oficial Electricista	1	C1	16	8.914,22	1.599,25	10.513,47	18.531,34	10.982,52	40.027,33
Limpiadoras	1	AGRUP.	12	5.105,87	581,42	5.687,29	5.401,91	3.837,96	14.927,16
Auxiliar Administrativo	1	AGRUP.	12	6.535,71	451,74	6.987,45	4.467,87	3.698,64	15.153,96
Total.....	17			125.362,58	13.706,47	139.069,05	147.841,73	102.826,12	389.738,90

Las dimensiones del escudo serán de 6,5 cm de ancho y 11 cm de alto y los caracteres de las letras y cifras serán de 3 cm de alto por 3 cm de ancho.

Igualmente indicado el número de la licencia en el mismo color rojo de las letras y en la palabra "TAXI" en la parte posterior de 3 cm de alto por 3 cm de ancho.

Tanto las letras como los escudos, números, etc., que lleve el vehículo serán de un material adhesivo que no se pueda desprender del mismo, (está totalmente prohibido los imanes y materiales que se puedan desprender con facilidad, existiendo en la Jefatura de la Policía Local de San Roque un modelo).

En la parte delantera y posterior llevará la placa reglamentaria con las iniciales S.P. (Servicio Público), no pudiendo ser ésta adhesiva, sino de metal remachada fija.

Los vehículos llevarán en su interior, de forma visual, una placa indicativa del número de licencia, matrícula y número de plazas, ésta tendrá las medidas de 9 cm de ancho por 7 cm de alto (no podrá ser un papel escrito a mano ni a ordenador superpuesto en el salpicadero, sino una chapa que forme parte del mismo).

Prevía solicitud del titular de la licencia y siempre que acredite haber contratado la publicidad con una agencia de Publicidad legalmente autorizada para ello, se autorizará la publicidad en el exterior del vehículo, (siempre, única y exclusivamente en las puertas traseras del vehículo) y la solicitud deberá formularse por escrito, al que se acompañará el correspondiente proyecto para que se le pueda autorizar el poder llevarla.

Las condiciones son las siguientes:

CARTELES SITUADOS EN LA PARTE SUPERIOR DEL VEHÍCULO.

1. Carteles adhesivos de PVC. calidad 3 mm de 500 x 241 mm. Colocados en las puertas traseras de los vehículos.

2. Los dispositivos de publicidad estarán en todo momento en perfecto estado de mantenimiento y conservación.

3. La publicidad deberá adaptarse, por razones de uniformidad, a las características técnicas indicadas.

Los vehículos auto-taxis únicamente podrán llevar colocados, además de los distintivos y rótulos propios del servicio, los anuncios publicitarios debidamente autorizados. Está totalmente prohibida cualquier clase de publicidad, colocación de letras, dibujos, etc. que no estén colocados en las puertas traseras conforme con este artículo.

Dicha autorización se acreditará mediante el documento que, a tal efecto, expida el Ilustre Ayuntamiento.

La autorización estará sujeta al pago de las correspondientes tasas que se exigirá con independencia del pertinente impuesto municipal de circulación.

4. La publicidad exterior quedará sujeta además a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y Reglamentos, así como a lo dispuesto sobre identificación de los auto-taxis, que contienen en la presente Ordenanza, o que se establezcan en otros organismos competentes en la materia.

5. La autorización o denegación de publicidad exterior será siempre expresa y se basará en las condiciones de estética, ocupación y situación de la misma, de forma tal que no afecte a la uniformidad general de los vehículos destinados al Servicio Público.

La publicidad no podrá ir en contra ni causar desprestigio a instituciones, a organismos, países o personas, ni atentar contra la moral o las buenas costumbres.

Se prohíbe expresamente publicitar los servicios destinados al transporte de viajeros a través de los vehículos auto-taxi siempre que la publicidad no vaya encaminada a dar conocimiento del número único establecido por el Ayuntamiento. La prohibición abarca cualquier tipo de publicación sea en soporte físico o digital.

Dicha publicidad no generará peligro ni impedirá la visibilidad y deberá conservar la estética del vehículo.

ARTÍCULO 36 BIS: SERVICIO DE RADIOTELEFONÍA.

1. El Ayuntamiento de San Roque establece la obligatoriedad, por parte de los titulares de las licencias de auto taxi, de la instalación del servicio de radiotelefonía en los taxis del Municipio de San Roque, así como la gestión de la flota a través de una central concertada.

2. La instalación puesta en funcionamiento y mantenimiento del servicio de radiotelefonía correrá a cargo de los titulares de las licencias de auto taxi.

3. El funcionamiento del servicio de radiotelefonía se regirá por los siguientes criterios:

a) Un único número de teléfono de contacto para la prestación del servicio.
b) Sistema de gestión de flota de taxis que permita tanto la localización y control de la misma como la gestión integral de clientes y despachos.

c) Debe ser un sistema que incremente la calidad del servicio, permitiendo una reducción de costes de explotación y conseguir adaptar las necesidades de trabajo a la gestión de las llamadas de solicitud del servicio.

4. El Ayuntamiento tutelaré que los criterios de asignación de los servicios, a través de la central concertada, se realice de acuerdo con los principios y preceptos recogidos en el presente Reglamento, de modo que se cumpla con el principio de igualdad de oportunidades, para todos los titulares de las licencias de auto taxi, en la prestación del servicio.

5. Se buscará extirpar toda conducta o/y práctica tendente a posibilitar una competencia desleal entre los profesionales del servicio, para lo cual se faculta al Alcalde, de acuerdo con el artículo 3 del presente Reglamento, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la consecución de este fin. A estos efectos, queda terminantemente prohibido acaparar el servicio en los hoteles, apartamentos, agencia de viajes, edificios, zonas industriales, etc. por el personal que trabaje en los citados lugares, mediante su canalización a determinadas licencias, así como la incentivación a dicho personal mediante dádivas o cantidades a cuenta, realizadas por los profesionales del servicio.

ARTÍCULO 39 BIS: SERVICIOS CONCERTADOS.

1. Se considerarán servicios concertados, entre otros, los siguientes:

a) Los acordados, en documento debidamente formalizado, entre una

empresa o una Administración Pública o las entidades vinculadas o dependientes de la misma y uno o varios taxistas para el servicio a sus empleados y empleadas o clientes.

b) Los acordados con una persona usuaria particular o grupo de personas usuarias particulares para la prestación de servicios periódicos.

c) Los acordados por colegios, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos u otras asociaciones competentes, para la realización de transporte de escolares entre el lugar de residencia y el centro escolar.

d) Los acordados con asociaciones o colectivos vecinales para el desplazamiento de sus asociados a zonas de interés comercial, cultural o de otro tipo.

2. Para la concertación previa de estos servicios se seguirá el procedimiento siguiente:

a) Los titulares de las licencias interesados en la prestación de servicios concertados, por sí mismos o a través de sus asociaciones profesionales, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, donde se recogerán las siguientes circunstancias:

- Sus datos profesionales, así como los recogidos en el artículo 66 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El contrato o convenio que se desea formalizar, en el que se hará constar los datos de los clientes, duración del mismo, formas de prestación del servicio y, en general, todo lo que sea relevante para su total conocimiento y análisis.

b) Una vez presentadas las solicitudes, el órgano competente determinará un plazo de 10 días hábiles de exposición pública para el colectivo de profesionales, al objeto de recibir reclamaciones. Transcurrido el mismo, resolverá sobre la legalidad o no del servicio a concertar.

c) Las partes concertantes se someterán a los procedimientos de arbitraje, que articule el Ayuntamiento, para la resolución de controversias con motivo de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 46:

Para obtener el Permiso Municipal de Conducir de autotaxis será necesario:

1. Poseer el permiso de conductor de automóviles de la clase B, expedido por el órgano competente en materia de tráfico y educación vial.

2. Estar en posesión del certificado de aptitud tal y como se establece en el art. 9 del presente reglamento. Nº 8.972

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Junta General en sesión ordinaria celebrada el día cinco de febrero de dos mil diecinueve, el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2019, según se dispone en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 168.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en consecuencia las Bases de Ejecución que la soportan, y la plantilla de personal que se une como anexo, se somete a información pública, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones ante la Junta General, que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el Artículo 169.1 de la citada Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo de información pública, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P., junto con el resumen por capítulos del Presupuesto y la Plantilla de Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales.

En Medina Sidonia, a 06 de febrero de 2019. LA PRESIDENTA, Fdo.:
Lucía Torrejón Toledo Nº 8.985

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la 8ª MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES de Modificar el artículo 4.2.7 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Alcalá de los Gazules, a 5/2/19. Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 8.998

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

Aprobada definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo,

D) LABORAL EVENTUAL (PROGRAMAS SUBVENCIONADOS)

Denominación puesto	Nº	Subgrupo Asimilado	Nivel	Sueldo	Trienios	Retribuciones Básicas	Otras Retribuciones	Seguridad Social a cargo Entidad	Costo total
Técnico Cultura	1	C2	16	8.914,22	1.599,35	10.513,47	12.487,77	7.413,24	30.414,48
Monitor Mayores Activos	1	A2	23	6.849,12	36,83	6.885,95	5.829,12	4.272,24	16.987,31
Técnico Social	2	A2	21	13.606,13	1.394,46	15.000,59	13.703,21	9.311,16	38.014,96
Auxiliar Hogar	3	C2	16	26.742,66	3.020,91	29.763,57	24.253,07	18.957,96	72.974,60
Dinamizador Guadalinfo	1	A2	23	11.153,38	0	11.153,38	4.632,74	4.955,76	20.741,88
Arquitecto Superior	1	A2	23	5.856,85	465,86	6.324,71	12.699,54	6.565,80	25.590,05
Auxiliar Administrativo (urbanismo)	1	A2	16	8.914,22	1.271,92	10.186,14	10.196,31	6.461,76	26.844,21
Auxiliar de Hogar	1	C2	16	2.228,56	0	2.228,56	2.209,86	1.190,07	5.628,49
Total.....	11			84.267,14	7.789,23	92.056,37	86.011,62	59.127,99	237.195,98

E) ALTOS CARGOS

Denominación puesto	Nº puestos	Subgrupo Asimilado	Nivel	Retribuciones básicas	Seguridad Social a cargo Entidad	Coste total
Alcalde	1			35.455,98	11.541,00	46.996,98
Concejal	1			23.127,02	7.527,84	30.654,86
Concejal T parcial	2			33.850,04	11.018,16	44.868,20
Total.....	4			92.433,04	30.087,00	122.520,04

TOTAL GENERAL: RETRIBUCIONES Y GASTOS SEGURIDAD SOCIAL

1.436.431,77 €

CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL

CONCEPTO		
Retribuciones Básicas	519.425,56	
Sueldo	459.543,09	
Trienios	59.882,47	
Retribuciones Complementarias	566.085,66	
Cuotas Seguros Sociales	350.920,55	
Subtotal I: Retribuciones y Seguridad Social.		1.436.431,77 €
Incentivos al rendimiento	17.000,00	

CONCEPTO		
Cuota sociales	18.682,00	
Gastos Seguros Vida Trabajadores	4.662,00	
Cuotas Fremap	4.900,00	
Mejoras Sociales	9.120,00	
Subtotal II: Otros gastos Personal.		35.662,00 €
TOTAL CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL:		1.472.113,77 €

En Castellar de la Frontera a 07 de Febrero de 2019. Fdo. D. Juan Casanova
Correa. Nº 9.021

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D. SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 287/17, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora D. JUAN ANTONIO NUÑEZ ROCHA contra D. ANTONIO LUIS ORTEGA GÓMEZ y D.ª MARÍA LUISA GÓMEZ BENEROSO sobre Cantidad, se ha dictado Decreto en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA – ACUERDO: 1º.- Declarar al/a los ejecutado/s D. ANTONIO LUIS ORTEGA GÓMEZ y D.ª MARÍA LUISA GÓMEZ BENEROSO, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 9.517,62 euros en concepto de principal, más 2.855 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.- 2º.- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.- Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.- LA LETRADA DE LA ADMN. DE JUSTICIA.”

Y para que sirva de notificación al demandado D. ANTONIO LUIS ORTEGA GÓMEZ y D.ª MARÍA LUISA GÓMEZ BENEROSO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve, LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfonso Meneses Domínguez, Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela

o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.” Nº 8.717

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 291/2017 a instancia de la parte actora D. JOAQUIN ANTEQUERARUIZ y D. MARIO FERNANDO GONZALEZ QUIROS contra “SURENA INDUSTRIAL DEL CHORRO SA”, sobre Cantidad, se ha dictado Decreto en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA.- ACUERDO: a) Declarar al/a los ejecutado/s “SURENA INDUSTRIAL DEL CHORRO, SA”, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, con carácter provisional, por importe de 12.296,66 euros en concepto de principal, más 3.689 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.- Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.- EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

Y para que sirva de notificación al demandado “SURENA INDUSTRIAL DEL CHORRO SA” actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a treinta de enero de dos mil diecinueve, EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfonso Meneses Domínguez, Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el

proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 8.796

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

Dª SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 257/18, seguidos en este Juzgado a instancia de Dª ROCÍO CONCEPCIÓN NAVARRO CIMIANO contra "GLOBAL CATERING ANDALUZA SL" sobre Despido, se ha dictado Auto de fecha 9/01/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA.- Se declara extinguida la relación laboral con fecha de la presente resolución que une al actor Dª Rocío Concepción Navarro Cimiano con la demandada empresa GLOBAL CATERING ANDALUZA S.L., condenando a ésta al abono de la indemnización de 2.343'33 euros, así como a los salarios de tramitación correspondientes que se fijan en 9.894'06 euros brutos y 3.260'06 euros brutos por diferencias salariales, más intereses legales.- Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO de REPOSICIÓN en el plazo de TRES días a contar desde la fecha de notificación, mediante escrito que se ha de presentar en este Juzgado de conformidad con el artículo 187 de la LRJS, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en la cuenta y consignaciones del Juzgado.- Así lo acuerda, manda y firma María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras y su partido. Doy fe.- Firmado.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "GLOBAL CATERING ANDALUZA SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintidos de enero de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Alfonso Meneses Domínguez. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 8.802

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

Dª SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 277/18, seguidos en este Juzgado a instancia de Dª JESSICA SANCHEZ DONAIRE contra "SERVIDRISS SL", sobre Despido, se ha dictado Auto de fecha 9/01/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA.- Se declara extinguida la relación laboral con fecha de la presente resolución que une a la actora Dª Jessica Sánchez Donaire con la empresa demandada SERVIDRISS S.L., condenando a ésta al abono de la indemnización de 76'42 euros, así como a los salarios de tramitación correspondientes que se fijan en 2.306'57 euros brutos y 1.368'07 euros brutos por salarios, más intereses legales.- Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO de REPOSICIÓN en el plazo de TRES días a contar desde la fecha de notificación, mediante escrito que se ha de presentar en este Juzgado de conformidad con el artículo 187 de la LRJS, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en la cuenta y consignaciones del Juzgado.- Así lo acuerda, manda y firma María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras y su partido. Doy fe.- Firmado.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "SERVIDRISS SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintidos de enero de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Sonia Campaña Salas. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 8.809

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**SALA DE LO SOCIAL****SEVILLA****EDICTO**

NIG: 1101244S20130001088 Negociado: L'Recurso de suplicación 4032/2017

Juzgado de origen: Juzgado de lo social nº 3 de Cádiz Procedimiento de origen: Seguridad social en material prestación 364/2013. Recurrente: MARIADOLORES PEREZ LUQUE, SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS SA. ELECTROSUR MONTAJES E INSTALACIONES INDUSTRIALES SL. INSTALACIONES Y PROYECTOS ALGECIRAS SL, CARRILLO DAVILA SL, BUENO PEREZ AYUD SA BUPASA, FONTANERÍA COZAR SL, COZAR CORBACHO ANDRES, FONTANERÍA PEREZ GARCIA SA, CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FOGASA, AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA SA Y LECWE EMPRESA CONSTRUCTORA SL. Recurrido: MARIA DOLORES PEREZ LUQUE, SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS SA. ELECTROSUR MONTAJES E INSTALACIONES INDUSTRIALES SL, INSTALACIONES Y PROYECTOS ALGECIRAS SL, CARRILLO DAVILA SL, BUENO PEREZ AYUD SA BUPASA, FONTANERÍA COZAR SL, COZAR CORBACHO ANDRES, FONTANERÍA PEREZ GARCIA SA, CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FOGASA, AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA SA Y LECWE EMPRESA CONSTRUCTORA SL.

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO:

Que en el Recurso de Suplicación nº 4032/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 24/1/19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Cádiz, en Procedimiento nº 364/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Instalaciones y Proyectos Algeciras S.L., Bueno Pérez Aya. S.A. -BUPASA-, Fontanería Pérez García S.A., Construcciones y Cubiertas S.A., y Lecwe Empresa Constructora S.L., cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En SEVILLA a uno de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA /A DE LA SALA. Alonso Sevillano Zamudio. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 8.824

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 684/2018 seguidos a instancias de ANABEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ contra FOGASA y AMITI SOLUCIONES GLOBALES S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a AMITI SOLUCIONES GLOBALES S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 10:15 y 10:45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a AMITI SOLUCIONES GLOBALES S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 31/1/19. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Rosario Mariscal Ruiz. Firmado. Nº 8.839

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**CADIZ****EDICTO**

N.I.G.: 1101244S20160001170 Procedimiento: 356/16 Ejecución Nº: 025/2018. Negociado: 56 De: Dª. MARÍA JESUS BARRENA CABEZA DE VACA Contra: D/Dª. WANG PENG PENG (RESTAURANTE WOK) y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 925/2018, dimanante de auto núm. 356/16, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de D^a MARIA JESUS BARRENA CABEZA DE VACA contra WANG PENG PENG (RESTAURANTE WOK), habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“...Declarar al ejecutado WANG PENG PENG (RESTAURANTE WOK) en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 5.750,85 euros de principal más 1.000 euros en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n^o de cuenta de este Juzgado n^o 1233-0000-64-0925-18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. **EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA...**”

Y para que sirva de notificación en forma a WANG PENG PENG (RESTAURANTE WOK), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. **EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Ángel Luis Sánchez Perifán. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contrivieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.” N^o 8.847

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1141/2018 Negociado: MG N.I.G.: 1102044420180003319 De: D/D^a JOAQUIN JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ y JUAN JOSE NUÑEZ BARNILS Contra: D/D^a ANIL SERVICIOS INGENIERIA Y OBRAS SA, LARCONST OBRA Y SERVICIOS SL y FOGASA

D/D^a ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1141/2018 se ha acordado citar a LARCONST OBRA Y SERVICIOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11.00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, N^o 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LARCONST OBRA Y SERVICIOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a treinta de enero de dos mil diecinueve. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Rosario Mariscal Ruiz. Firmado. N^o 8.934

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. DOÑA ROSARIO MARISCAL RUIZ, Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1109/2018

seguidos a instancias de ISABEL VALERO JIMENEZ contra ALGARAGUAS DE CADIZ, S.A. ADRIAN GUTIERREZ MARISCAL. AYUNTAMIENTO DE ALGAR. ALTURS XXI, S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a ALTURS XXI, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 DE MARZO DE 2020, A LAS 10:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, N^o 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por persona legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ALTURS XXI, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Rosario Mariscal Ruiz. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contrivieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.” N^o 8.939

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3 CADIZ EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 999/20111. N.I.G.: 110124420180002887. De: D/D^a MARIA DEL CARMEN PRIETO PECCI. Abogado: JOSE ANDRES SANCHEZ CASAL. Contra: D/D^a SIVIERCOM

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 999/2018, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ y su provincia en materia de Procedimiento Ordinario, a instancia de MARIA DEL CARMEN PRIETO PECCI contra SIVIERCOM, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 15/03/2023 A LAS 11:45 HORAS horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3^a PLANTA, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a SIVIERCOM S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de CADIZ y se exhibirá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deben revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en CADIZ, a seis de febrero de dos mil diecinueve. **LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** FDO.: CARMEN ROMERO CHAMORRO.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contrivieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.” N^o 8.989

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n^o 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.
INSERCCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros

